



RAD. NO. : 08001405300720210052300
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO (MENOR)
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : OSCAR DAVID TRUYOL DELGADO
PROVIDENCIA : 07/07/2022 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Siete, (07) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).-

Rad. No. : 08001405300720210052300

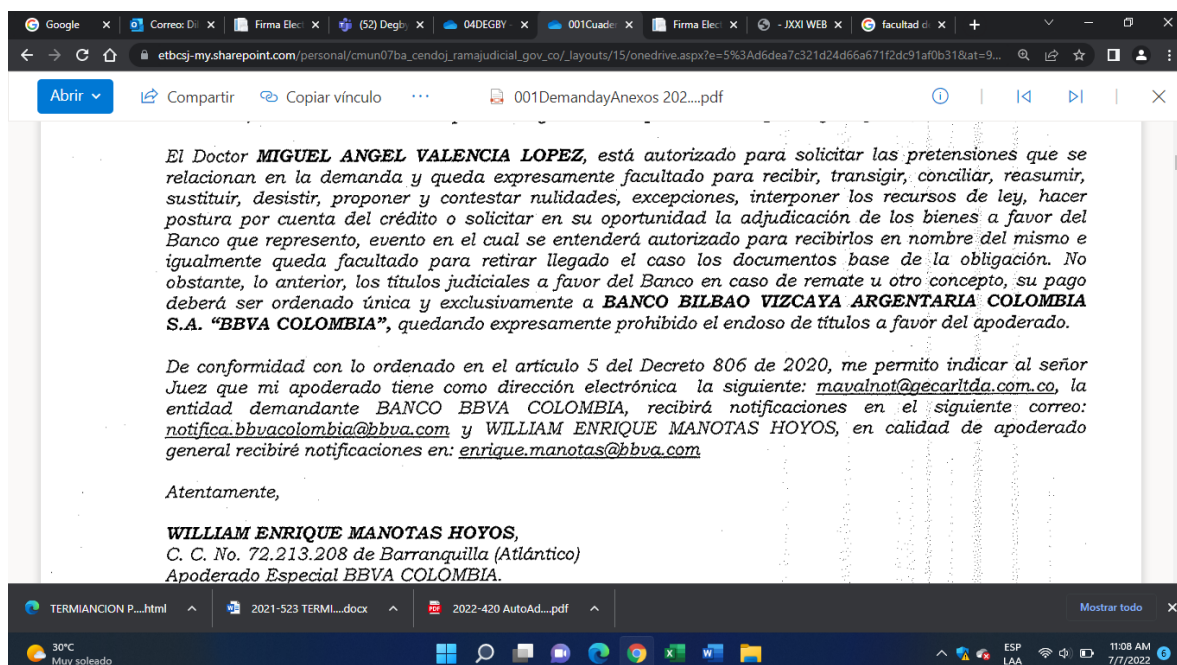
ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada vía correo institucional mediante el correo electrónico del apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, (mavalnot@gecaritda.com.co).

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”. (Resalta el Juzgado).

Analizado el poder conferido al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, se observa lo siguiente:



Nótese como el Dr. **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**, quien presenta la solicitud de terminación, si bien es cierto tiene la facultad para recibir limitada, no lo es menos que en este caso, no se trata de un pago efectuado a través de títulos judiciales, que es la limitación para recibir que se indica en el poder, por lo que se accederá a la solicitud de terminación realizada.

En consecuencia, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,



Rad. No. : 08001405300720210052300
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado : OSCAR DAVID TRUYOL DELGADO
Providencia : Auto – 07/07/2022 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO (MENOR)**, seguido por **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **OSCAR DAVID TRUYOL DELGADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Oficiése a quién corresponda.
- 3.- Acéptese la renuncia de los términos ejecutoria del presente proceso.
- 4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez Séptima Civil Municipal de Barranquilla.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b74fdfe4eb86551498f56c7748fe42e036a919533a707bba135b0bbbed280f9

Documento generado en 07/07/2022 03:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>